

vuestra magestad que goze del salario que an gozado los otros alcaldes mayores que an venido a estas provincias y porque estos an traydo diversos salarios querria que vuestra magestad me declarase el que tenga de aver que unos an traydo a mill ducados y otros quatrocientos mill maravedis y otros quatrocientos y cinquenta mill, y como el licenciado loaysa a quien yo tome Residencia truxo las quatrocientas y cinquenta mill que es el mayor salario que a avido me an comenzado a librar este los oficiales de vuestra magestad y lo llevare hasta que vuestra magestad me avise de lo que tengo de llevar, que con este salario ni aun con dos mill ducados no me podre sustentar por la carestia de la tierra y por mi mucho gasto y porque sustento una casa de las principales desta tierra, demas que los oidores que an venido an traydo los salarios ya dichos y mas los que tienen de oidores viniendo ellos y los demas que aqui an Residido sin mugeres ni gastos y llevando otros aprovechamientos de que a vuestra magestad dara esta ciudad noticia, demas que al tienpo que vuestra magestad me hizo la merced deste cargo yo dexe los yndios de mi encomienda, que tenia en la cibdad de sant Salvador que Rentavan ochocientos pesos de minas y mas, y estan puestos en cabeça de vuestra magestad por el audiencia de los confines en cuyo distrito estan porque en otra manera no se me quiso dar provision para estas partes diziendo que no las governaria con la libertad que convenia teniendo

encomienda de yndios, y desta causa los dexe por mejor servir a vuestra magestad, y en yr destas partes a negociar a esa corte gaste tres mill ducados y mas y vine adeudado en otros tantos, y para enbiar por mi muger y traerla a esta tierra e gastado otros mill y mas en que se a consumido y gastado todo lo que yo tenia y avia ganado en dezisiete años que a que pase a estas partes, como de todo enbiare provança y testimonios para que dello conste a vuestra magestad, a quien suplico que teniendo respeto a los gastos ya dichos me provea de salario con que me pueda sustentar que con aver vezinos en esta ciudad que tienen a quatro y cinco y seis mill ducados de Renta ninguno se trata mejor que yo, y esto conviene al servicio de vuestra magestad para autorizar el cargo que en otra manera la gente de yndias es tan sobre si que viendo mal tratado al que gobierna se le desacatarian y no obedecerian sus mandamientos: provea vuestra magestad en ello lo que mas convenga a su servicio.

Por otra clausula me comete vuestra magestad todo lo que por provisiones cédulas ynstruciones y otros despachos se a cometido a los otros alcaldes mayores y gobernadores que hasta aqui an sido en esta provincia, en lo qual se comprehenden muchas facultades que los pasados an tenido en especial las encomiendas que vacaren y las ayudas de costas que se an de dar de la hazienda de vuestra magestad a algunos pobladores casados y necesitados que no

tienen yndios de lo procedido de los tributos de los pueblos en que se gastaran hasta dos mill pesos pocos mas o menos, porque lo demas que Renta la hazienda de vuestra magestad se a de distribuir en salarios de oficiales y obispos y juez y limosnas de Religiosos; yo pienso usar de la facultad que vuestra magestad me da por quel licenciado thomas lopez que vino por justicia mayor siendo oidor de los confines traxo facultad para encomendar yndios y dar ayudas de costas y proveer corregimientos y dar solares y estancias de ganados y la misma facultad traxo el licenciado loaysa oidor asi mesmo que vino aqui con el mismo cargo y el adelantado montejo governador que fue y capitán general tuvo espresa cedula y ynstrucion para hazer lo mesmo, soy ynformado que los oidores del audiencia de mexico pretenden yrme a la mano para que no use de esta facultad Suplico a vuestra magestad que vistos los recaudos que yo ynbiare se me ynbie provision y declaracion espresa para que entienda en lo dicho sin que persona alguna me lo ynvida, que pues vuestra magestad me hizo la merced y pues yo no e desmerecido hasta agora antes se me an de acrescentar las facultades y mercedes que diminuyr, mayormente que sin esta facultad el cargo es de ningun efeto y no es justo que yo la gobierne y trabaje en esta provincia y otros den y repartan los aprovechamientos della, y sin esto holgaria antes ser abogado en los confines como lo era de antes que estar en el cargo, especial-

mente quel audiencia de mexico nunca tubo ni tiene facultad para encomendar yndios ni se encomiendan en toda la nueva españa y los que aqui vacaren se an de encomendar de necesidad, porque como no ay grangerias algunas en toda la tierra despoblarse ya si lo que vacase no se encomendase, y el que aqui residiere a de tener esta facultad de necesidad porque teniendo el negocio presente sabe qual es el mas merito y a quien se deven encomendar y guardarse la orden que vuestra magestad tiene dada, en lo que hasta aqui en la audiencia de los confines que tenia esta facultad se a guardado mal que se a visto por yspiriencia darse las encomiendas y las mas ayudas de costa a criados deudos y a llegados de presidente y oidores que se andan á su lado y en teniendo noticia de la vacante la piden y se les concede las mas veces, y an dando saco mano a la caja de vuestra magestad dando a seyscientos pesos y mas de ayuda de costa por dos años a los dichos y a otros que ellos quieren que no estan en esta provincia ni residen ni son casados en ellas, ques diretamente contra todo lo que vuestra magestad tiene proveydo, y demas deste ynconveniente sacan la moneda dela tierra para dar a los que no la conquistaron ny tienen poblada, y los pobladores padezen el trabajo y no gozan de las mercedes que vuestra magestad a los semejantes manda hazer, y el audiencia de mexico esta dozientas tantas leguas desta provincia y el que va a pedir la merced gasta mas en yda y buelta que gana en

hazer la jornada y a vezes se podria venir sin lo que pretende: todo esto dicho no por ambicion ny ynteres que en ello pretenda, mas de para dar autoridad al cargo y para quel que aqui residiere sirva mejor a vuestra magestad, que teniendo que dar sera temido tenido y acatado, y no lo teniendo sera en tanto tenido como un alcalde ordinario ni entienda vuestra magestad que pretendo darlo a deudos criados ni allegados porque mi yntento no es otro sino servir a vuestra magestad y gobernar esta tierra en paz y merecer para adelante.

Por cedula de vuestra majestad se vendio en almoneda la escrivania desta governacion a quien mas diese por ella, y se remato en feliciano bravo onbre de bien y de buena conciencia que tiene habilidad y esperiencia de negocios, dio por ella mill pesos de oro que yo mande meter y estan en la caja de vuestra magestad, prometiosele al tiempo del remate que vuestra magestad le mandaria dar titulo librado en su Real Consejo y para que aca se pudiese hazer escrivano de vuestra magestad esta esperando por este despacho, suplico a vuestra magestad se le mande enbiar el titulo, | yo despacho con el los negocios y le hallo siempre a la mano para lo que e menester y como no es vicioso esta siempre desocupado, lo mas de lo que se despacha es de negocios de yndios y de officio y lo que haze por dineros es en poca cantidad, de manera que con ello no puede sustentarse, convendria darle alguna ayuda

de costa por lo que hace de officio que en el audiencia de los confines se libran en cada un año a los secretarios del audiencia trezientos y quatrocientos pesos en lo que se aplica para estrados, y esto creo que lo haze el audiencia por un capitulo de carta que tienen de vuestra magestad | el padece necesidad mas no me atreveré a darle ayuda de costa hasta que vuestra magestad me mande lo que tengo de hazer y mas convenga al servicio.

En esta tierra no se da trigo, por ser de temple caliente en demasia y porque toda la tierra es una laja y peña biva como e escrito a vuestra magestad en un capitulo desta carta, y asi no puede entrar arado en ella salvo en algunas partes donde encima de aquesta peña y laja ay hasta un estado de tierra y mas y menos donde se pudiera dar si fueran las aguas tan concertadas como en españa y concurrieran otras cosas necesarias para la labrança, en los pocos dias que a que yo estoy en la provincia lo e sembrado y se a perdido y asi los vecinos no se andado ni dan a ello y se sustentan con el pan dela tierra, la yndustria de amasarlo y cozerlo solo la tienen las yndias dela tierra y si ellas no entendiesen en ello en el estado de aora no se podrian sustentar los vezinos, | el licenciado loaysa que aqui vino por justicia mayor a quien se cometio por el audiencia dio por remedio que del pueblo de la encomienda de cada un vezino viniesen por su tanda yndios que hiziesen el pan a sus encomenderos pa-

gandoles cierta cantidad y questos se mudasen de mes a mes, y dio a los encomenderos mandamientos para que los justicias compeliesen a los yndios que asi lo guardasen y cunpliesen, lo qual por parecerme que tenia color de servicio personal que vuestra magestad tiene mandado quitar en toda la tierra, pronuncie un auto que se pregono que los vezinos no se a provechasen de los mandamientos que para esto tenian del licenciado loaysa sopena de privacion perpetua de los yndios de su encomienda: sintiose en demasia generalmente y conocida su necesidad los frayles desta provincia buscaron en los pueblos comarcanos yndias vagabundas, solteras y de mal bivar y que son dañosas en los pueblos y las enbiaron a esta ciudad para que se pusiesen de soldada con los vecinos y entendiesen en lo dicho, yo lo supe y lo e permitido aunque no e dado autoridad para ello y no dexo de tener algun escrupulo por ser contra una de las hordenanças hechas sobre el buen gobierno y conservacion de los naturales destas partes por la qual vuestra magestad manda que ninguno se sirva por via de naboria ni tapia ni en otra manera alguna, de lo que proveyo el licenciado loaysa yo le hize cargo en su Residencia y va sometido a vuestra magestad, porque demas de ser servicio personal venian mugeres casadas sin sus maridos y algunas doncellas y no se usava bien de sus personas en los caminos ni en las casas de los vezinos que tienen españoles negros y mestizos en

sus casas con quien se Rebolbieran, y conoci otros ynconvenientes por donde me mobi a no consentir lo proveydo por el licenciado y en esto otro ultimo que hicieron los frayles e hallado menos ynconvenientes porque las yndias que an venido son solteras, y las mas viejas y muy pobres, y les mandare pagar quatro Reales en cada mes y algunas an casado y casan los frayles | van los domingos a misa y a la dotrina doy noticia dello a vuestra magestad para que si esto ultimo no pareciera justo me avise de lo que devo hazer que aunque no hallo otra manera como la tierra se sustente cunplirse a lo que vuestra magestad proveyese darseles a dos vestuarios cada un año a cada una

— al tiempo que se hizo mi provision que fue por tiempo de seis años y mas lo que fuese la voluntad de vuestra magestad, pedi a los del consejo me diesen titulo de governador y capitan general como lo fue don francisco de montejo adelantado que fue en estas provincias y lo son los que vienen a la isla de cuba y a sant Juan de Puerto Rico y al nonbre de Dios y a cartaagena y santa marta y otras partes, pues no es de menos ynportancia esta provincia que aquellas: prometioseme que merecidolo mis servicios que se me haría la merced Suplico á vuestra magestad que pues a tercero desto no se recrece algun perjuyzio y conviene para quel cargo tenga la autoridad que se Requiere y para que con mas libertad pueda govarnar estas provin-

cias y proveer en los negocios que sucedieren, se me haga la merced que bien se puede colegir del principio de mis servicios de la manera que servire a vuestra magestad en el tiempo venidero que aqui Residiere.

Lo que monta la hazienda de vuestra magestad en esta provincia y en que se distribuyen las Rentas avisare a vuestra magestad quando enbiare las Residencias que yran con los nabios de la nueva españa donde demas dela duplicada desta escriviere vuestra magestad de quales quiera otras cosas que de nuevo sucedan.

e castigado algunos desacatos que se an hecho contra Religiosos de la orden de sant francisco y contra el juez eclesiastico que son los que sustentan la dotrina entre los naturales y sin ellos cesaria su cristiandad ynstrucion y policia: ellos conformado con los vezinos porque entre ellos solia aver algunas diferencias, entiendo que en esto e hecho notable servicio a vuestra magestad porque de lo contrario se Recrecian muchos daños lo qual en alguna manera a sucedido por las malas mañas que se an dado los alcaldes mayores que aqui an estado, sienpre procurare que aya esta conformidad y que a los Religiosos no se les haga ningun mal tratamiento

La venida del Obispo a estas provincias es muy necesaria porque ay muchos pleitos eclesiasticos perdidos y otros suspensos y mal entendidos, y por falta de perlado no esta bien Regida la yglesia ni

ay curas tan abiles y suficientes como convendria de que los vecinos y sus mugeres Reciben grande consolacion, suplico a vuestra magestad que venga con toda brevedad y si oviere de venir electo solamente de vuestra magestad alguna orden como venga con ffacultad para entender en negocios porque asi conviene al servicio de dios y de vuestra magestad y al buen despacho delos negocios.

la provincia de Tavasco que se me encarga por mi provision esta setenta o ochenta leguas desta ciudad y por no aver tenido hasta agora tan buena disposición como hazer el viaje convenia no la e visitado ni me e atrevido a enbiar teniente por no haber hallado persona de quien pueda confiarme que guardara el servicio de dios y de vuestra magestad, en teniendo fuerças para ello pienso yr a lo hacer personalmente y dare aviso a vuestra magestad del estado de aquella tierra la calidad de los negocios me a dado ocasion a alargarme Suplico á vuestra magestad me lo perdone: nuestro señor guarde a vuestra magestad por muchos años con acrecentamiento demas y mayores Reynos y señorios, dela ciudad de merida y de otubre 6 de 1561 años=Catolica Real magestad=obidiente criado de vuestra magestad que sus Reales pies y manos veso  
*El doctor Diego quixada*=hay una rubrica—